



Todo proyecto que se solicite a través del Art. 55 LGUC, sea por su inciso 3° ó 4°, debe enmarcarse según [Destino de la construcción propuesta](#) y definición de su [Ocupación de Suelo](#). (Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones).

TIPO DE EDIFICACION O INSTALACION ART.55 LGUC - Art. 2.1.24. OGUC-Circular ORD. 935-DDU MINVU 227.	
USO DE SUELO	ACTIVIDAD O DESTINO
Residencial (Habitacional)	Vivienda (Subdivisión Simple; Loteo o Comité)
	Hogares de Acogida
	Edificaciones o Locales destinados al Hospedaje
Equipamiento	Salud
	Educación
	Seguridad
	Culto y Cultura
	Científico
	Comercio
	Deporte
	Esparcimiento
	Servicios
	Social
Actividades Productivas	Industrias; Instalaciones de impacto similar al Industrial (Grandes Depósitos, Talleres o Bodegas Industriales)
Infraestructura	Transporte, Sanitaria y Energética que no formen parte de redes.